

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 JUL 2020

Proceso No. 11001400305020160008400

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la entidad bancaria actora, sociedad que ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

PERMANEZCA el expediente en secretaría hasta que la parte actora le dé el impulso correspondiente a la actuación, esto es presentar la liquidación del crédito o solicitud de medidas cautelares.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior notificó por anotación en el Estado No. 26 de hoy 10 JUL 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.